

Jueves, 22 de octubre de 2009

Guinea

P7_TA(2009)0059

Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de octubre de 2009, sobre la situación en Guinea

(2010/C 265 E/05)

El Parlamento Europeo,

- Visto el comunicado emitido el 13 de octubre de 2009 por el Grupo de contacto internacional sobre Guinea (GIC-G) en Abuja (Nigeria),
 - Vista la prolongada inestabilidad que reina en la región del Río Mano, que traumatiza a la población local,
 - Vistas sus anteriores resoluciones sobre Guinea,
 - Vista la declaración de la Presidencia en nombre de la Unión Europea, de 29 de septiembre de 2009, sobre los actos de violencia perpetrados en Conakry (República de Guinea),
 - Visto el debate celebrado en el Parlamento el 7 de octubre de 2009,
 - Visto el artículo 122 de su Reglamento,
- A. Considerando que el 23 de diciembre de 2008 una junta militar dirigida por el capitán Moussa Dadis Camara tomó el poder tras la muerte del Presidente Lansana Conté,
- B. Considerando que la represión de una manifestación pacífica de la oposición, organizada el 28 de septiembre de 2009, el día del aniversario del referéndum que dio la independencia al país, produjo, según las fuentes, entre cien y doscientas víctimas mortales (los militares se apoderaron de numerosos cadáveres para evitar su recuento, sin permitir a las familias celebrar exequias), y más de mil heridos, por bala o eventración con la bayoneta, y que se han constatado numerosos casos de violación,
- C. Considerando que los líderes de la oposición fueron golpeados, heridos y detenidos, que se persigue a los periodistas críticos con el poder y que la junta plantea un riesgo real de conflicto étnico,
- D. Considerando que se han referido casos horribles de soldados sirviéndose de las culatas de sus fusiles e incluso de las bayonetas para violar a mujeres, mientras que otras mujeres eran despojadas de sus ropas y privadas de su dignidad para ser después violentadas, humilladas y violadas en público por las fuerzas de seguridad,
- E. Considerando que la violencia contra las mujeres se cuenta entre los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad, y que todos los que los perpetran deben ser llevados ante la justicia para poner fin a la impunidad,
- F. Considerando que los artículos 8 y 9 del Acuerdo de Cotonú, del que Guinea es país signatario, exigen el respeto de los derechos humanos y de la democracia,
- G. Considerando la «hoja de ruta» establecida el 27 de julio de 2009, de conformidad con el artículo 96 del Acuerdo de Cotonú, para organizar la transición democrática,

Jueves, 22 de octubre de 2009

- H. Considerando que los miembros de la junta, provenientes del partido del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo, se habían comprometido a celebrar elecciones libres tan pronto como fuera posible y a no presentarse como candidatos a estas elecciones,
- I. Considerando que el fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) acaba de iniciar un examen preliminar de la situación en Guinea para determinar si se han cometido crímenes de la competencia de la CPI,
- J. Considerando que el uso irresponsable de la fuerza militar para reprimir a la población descalifica a la junta militar para organizar la transición del país a la democracia mediante elecciones libres y justas,
- K. Considerando las posiciones adoptadas por la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Unión Africana y el nombramiento del Presidente de Burkina Faso, Blaise Compaoré, como «facilitador»,
- L. Considerando que el Grupo de contacto internacional sobre Guinea (GIC-G), compuesto por diplomáticos de la CEDEAO, las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea y representantes de las organizaciones internacionales que vigilan el respeto de los derechos humanos, visitó Guinea y presentó un informe sobre esta visita,
- M. Considerando que la Unión Europea y Guinea firmaron un acuerdo de cooperación pesquera en diciembre de 2008 ⁽¹⁾, pocos días antes del golpe de Estado que llevó al capitán Dadis Camara al poder, debiendo realizarse el primer pago el 30 de noviembre de 2009,
- N. Considerando que ha expirado el ultimátum de la Unión Africana al capitán Dadis Camara, instándole a que renueve su compromiso de no presentarse como candidato a las próximas elecciones presidenciales,
- O. Considerando el llamamiento lanzado por la CEDEAO a la comunidad internacional para que despliegue en Guinea una fuerza neutral para proteger a la población y a la oposición y el llamamiento del GIC-G para un embargo total de la venta de armas a Guinea,
- P. Considerando el potencial de desarrollo asociado a los importantes recursos mineros de Guinea; considerando que Guinea está clasificada por *Transparency International* como uno de los países más corruptos de África,
1. Condena la sangrienta y asesina represión contra manifestantes desarmados y expresa sus condolencias a las familias de las víctimas;
 2. Condena todos los actos de violencia sexual contra mujeres y niñas, y solicita asistencia médica y psicológica para las víctimas de violación; pide a la Comisión que ponga urgentemente en marcha programas específicos para la rehabilitación de las mujeres que han sido víctimas de violencia en Guinea;
 3. Acoge con satisfacción el comunicado del GIC-G tras su reunión del 12 de octubre de 2009 en Abuja sobre la crisis de Guinea, en el que se pedía a la junta militar que liberase inmediatamente a todos los detenidos arbitrariamente, en particular, a los detenidos en relación con los incidentes del 28 de septiembre de 2009 en Conakry, y le instaba a fijar, antes del sábado 17 de octubre de 2009, las modalidades necesarias para excluir la participación de los miembros de dicha junta en las elecciones presidenciales previstas para enero de 2010;

⁽¹⁾ Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Guinea sobre la pesca frente a las costas de Guinea durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2012 (DO L 156 de 19.6.2009, p. 40).

Jueves, 22 de octubre de 2009

4. Acoge con satisfacción la creación por las Naciones Unidas de una comisión de investigación internacional independiente sobre las responsabilidades de la masacre y la apertura de una investigación preliminar por la CPI, para poner fin a la situación de impunidad;
 5. Solicita que se adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los testigos y familiares de las víctimas que deberán ser oídos por la comisión internacional de investigación;
 6. Pide a la junta militar que respete el derecho a la libertad de opinión, expresión y asociación, incluido el derecho de reunión pacífica, tal como se garantizan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
 7. Considera que sólo un gobierno surgido de elecciones libres y justas es legítimo y capaz de representar los intereses del país a largo plazo;
 8. Expresa el deseo de que se cree un gobierno de transición, compuesto por los principales partidos de la oposición, para preparar las elecciones legislativas y presidenciales;
 9. Pide al Consejo que adopte las «medidas apropiadas» en virtud del artículo 96 del Acuerdo de Cotonú y que explore las posibilidades de responder a la solicitud de la CEDEAO para organizar una misión de apoyo a una fuerza africana de protección de la población, a fin de poner a disposición de esa fuerza los medios necesarios para cumplir su misión, así como una misión civil a más largo plazo para contribuir a la organización de las fuerzas de seguridad;
 10. Pide a la Unión Africana que, en colaboración con la CEDEAO, imponga severas sanciones a la junta militar, al tiempo que se organiza un diálogo nacional a través de una «comisión de verdad y reconciliación»;
 11. Pide a todos los Estados que suspendan el suministro internacional de armamento militar y policial, munición y otros equipos que las fuerzas de seguridad guineanas puedan utilizar para cometer violaciones de los derechos humanos, conforme a la posición adoptada por el GIC-G;
 12. Lamenta el hecho de que las empresas chinas, tanto estatales como privadas, que invierten en Guinea, sean prácticamente indiferentes con respecto a los derechos humanos de los ciudadanos de ese país;
 13. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los gobiernos y a los parlamentos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, a los órganos de la Unión Africana y de la CEDEAO, así como a la junta que ostenta el poder en la República de Guinea.
-